



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, con solicitud de remate.
Cartago, Valle del Cauca, febrero 20 de 2023

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial del 7º Ley 527/99 y Decreto 2864/12)

ADRIANA LOPEZ LEON

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Marzo ocho (08) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2017-00532-00**
Referencia: Ejecutivo -Minima Cuantia
Demandante: Luis Carlos del Rio Parra
Demandada: Sandra Milena Ospina Ospina
Auto N°: 197

Para proceder a la fijación de fecha para remate del inmueble objeto de medida cautelar, conforme se solicita, resulta imprescindible, que se encuentre plenamente identificado el inmueble objeto de embargo y secuestro, lo que no ha tenido lugar, en cuanto del certificado de tradición matrícula N° 375-50033, no se encuentra linderos, ni tampoco fueron identificados en la práctica de la diligencia de secuestro del 11/02/21, por tanto se requiere a la parte actora para que allegue copia de la escritura pública N° 613 del 13/09/94 protocolizada ante la Notaria Unica de Ansermanuevo, Valle del Cauca.

Aportado el documento se decidirá sobre la solicitud de remate.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

